

**EL COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPEUTAS - COLFI Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FISIOTERAPIA – ASCOFI, DEFINEN LOS MECANISMOS PARA EL MANEJO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA ÚNICA CUOTA DE AFILIACIÓN Y ANUALIDAD**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde el 2012 la Asociación Colombiana de Fisioterapia y el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas establecieron un convenio de asociación para que **ASCOFI** apoyara en el soporte técnico y tecnológico para la delegación de las funciones públicas al **COLFI**.
2. En las Asambleas de las dos organizaciones celebradas el pasado mes de marzo de 2015, se definió la necesidad de establecer una **ÚNICA** cuota de afiliación y anualidad que permita que un mayor número de fisioterapeutas del país se vincule a las dos organizaciones.
3. Es importante mantener la estructura administrativa de cada una de las organizaciones que permita el cumplimiento de sus objetivos.

**DECLARA:**

1. La definición de una **CUOTA ÚNICA DE AFILIACIÓN Y ANUALIDAD** establecida por la Asamblea ordinaria de cada una de las organizaciones, previo estudio y análisis de cada una de las juntas directivas, de acuerdo con los estatutos de **ASCOFI** y **COLFI**, que permite afiliarse a ambas organizaciones, a través de única cuota, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en cada asociación. Para el año fiscal 2015 la cuota establecida es de \$130.000.
2. Se entiende por **ASOCIADO/COLEGIADO**, el fisioterapeuta que habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en los estatutos de **ASCOFI** y **COLFI**, es aceptado como miembro por las juntas directivas de las dos organizaciones.
3. Para el caso de nuevos afiliados, surtido el proceso de solicitud de afiliación, pago y aprobación por Juntas Directivas, el asociado/colegiado tendrá todos los beneficios de cada una de las organizaciones. Si algún nuevo asociado/colegiado no desee beneficiarse de la doble afiliación podrá enviar carta a la organización a la cual desea vincularse manifestando su determinación. Para los fisioterapeutas que están asociados o colegiados a la fecha de la entrada en vigencia del presente convenio, y que ya cancelaron la anualidad del 2015, se considerarán automáticamente miembros de las dos organizaciones, salvo que expresamente manifiesten no estar interesados en la doble vinculación.
4. En lo relacionado con descuentos en actividades académicas prevalecerá la opción más favorable para el asociado/colegiado. Estos beneficios no son acumulables.
5. Para mayor información sobre requisitos de ingreso a cada una de las organizaciones consultar: [www.ascofi.org.co](http://www.ascofi.org.co) y [www.colfi.co](http://www.colfi.co)

Lo acordado entra en vigencia a partir del 15 de julio de 2015.

Bogotá, Julio de 2015